

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PARTE DEL GASTO DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN EL SECTOR TURÍSTICO DE CASTILLA Y LEÓN

OBJETO

La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar parte del gasto de las personas físicas en el sector turístico de Castilla y León, que se alojen en establecimientos de alojamiento turístico que estén inscritos en el Registro de Turismo de Castilla y León y que cuenten con el sello Turismo de Confianza. Las subvenciones se articularán a través de un Bono Turístico denominado #DisfrutaCastillayLeón2021.

FINALIDAD

Las subvenciones reguladas en la presente orden tienen como finalidad el incremento de la demanda turística de Castilla y León a través de la financiación parcial de los gastos que hagan los turistas en los establecimientos y actividades turísticas adheridos a este Bono.

CARACTERÍSTICAS DEL BONO TURÍSTICO #DISFRUTACASTILLAYLEÓN2021

El Bono turístico #DisfrutaCastillayLeón2021 consiste en una tarjeta prepago de carácter personal e intransferible, cofinanciada entre el solicitante y la Administración autonómica según los porcentajes que se indican a continuación.

La parte financiada por la Administración será la cuantía de la subvención otorgada por esta línea de subvenciones.

La cuantía de la subvención podrá ser desde 125 € hasta 420 €, en función de las siguientes modalidades de tarjeta:

NOMBRE TARJETA	MODALIDAD	IMPORTE	APORTACIÓN			
			ADMÓN.	%	BENEFICIARIO	%
DISFRUTA	BÁSICA	250 €	125 €	50	125 €	50
	ESTÁNDAR	500 €	250 €	50	250 €	50
	SUPERIOR	700 €	350 €	50	350 €	50
DISFRUTA PLUS AGENCIAS	BÁSICA	250 €	150 €	60	100 €	40
	ESTÁNDAR	500 €	300 €	60	200 €	40
	SUPERIOR	700 €	420 €	60	280 €	40

La tarjeta DISFRUTA podrá usarse en cualquier establecimiento o actividad turística adherido al Bono turístico.

La tarjeta DISFRUTA PLUS AGENCIAS, será para uso exclusivo en Agencias de Viaje para la contratación de alguno de los paquetes turísticos vinculados al Bono Turístico y ofertados por las Agencias de Viajes adheridas a éste.

Las personas beneficiarias de esta subvención, una vez realizado el copago de la parte que les corresponde, recibirán una tarjeta con el importe total cargado para su uso en los establecimientos y actividades turísticas adheridos al Bono turístico.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden, las personas físicas mayores de edad, que dispongan de DNI o NIE en vigor, y que se alojen en algún establecimiento turístico de Castilla y León adherido al Bono turístico

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADHESIÓN AL BONO TURÍSTICO.

1. Podrán adherirse al Bono turístico los establecimientos de alojamiento y restauración, actividades de intermediación turística, de turismo activo y otras actividades no vinculadas a un establecimiento físico, así como los guías de turismo establecidos en la Comunidad de Castilla y León que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el Registro de Turismo de Castilla y León.
- b) Tener actualizados los datos contenidos en dicho Registro.
- c) Los establecimientos que ofrezcan el servicio de alojamiento deberán disponer del sello de Turismo de Confianza que podrán obtener en la página de la Junta de Castilla y León <https://www.turismocastillayleon.com/es/selloturismodeconfianza>.
- d) Las Agencias de Viajes que cuenten con una oferta de paquetes turísticos a disposición del Bono turístico #DisfrutaCastillayLeón2021, siempre que todos los servicios que se oferten en dichos paquetes sean prestados en los establecimientos o actividades turísticas adheridas al Bono, y por los importes

fijados en esta orden. Estos paquetes deben incluir el servicio de alojamiento de al menos una noche.

La adhesión al Bono Turístico de los establecimientos y actividades turísticas se realizará a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, en el plazo y según los modelos normalizados que se establezcan en la correspondiente orden.